RESOLUCIÓN NO. 038
(NOVIEMBRE 9 DE 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARÍA LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 113, 209, 286, y 289 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en las leyes 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 95, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, y Decreto 406 de 2024, el Decreto 424 de 2024 y;

i. Considerando

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, conforme lo establece el artículo 1 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, mientras que el artículo 13 establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados. De igual forma, el artículo 70 superior consagra que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 70 de 1993 desarrolla los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estableciendo mecanismos para la protección de su identidad cultural, el fortalecimiento de sus organizaciones y la promoción de su desarrollo económico, social y cultural. Por su parte, la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto Ordenanza 406 de 2024, tiene la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar programas, proyectos y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los derechos sociales de los grupos poblacionales con enfoque diferencial, entre ellos las comunidades étnicas presentes en el territorio departamental. Asimismo, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, lidera acciones orientadas al reconocimiento, inclusión, participación y fortalecimiento de los pueblos y comunidades étnicas del departamento. En materia poblacional, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en Colombia asciende aproximadamente a 4,67 millones de personas, lo que representa un crecimiento del 8,3 % frente al Censo General de 2005. De esta población, el 50,4 % corresponde a mujeres y el 49,6 % a hombres, evidenciando una distribución equilibrada entre ambos sexos.

Que para el departamento de Cundinamarca, la población que se autoidentifica como Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, constituye un grupo poblacional con presencia significativa en el territorio, toda vez que con base en la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se estima que cerca del 3,37 % de la población departamental se autoidentificó como Negra o Afrocolombiana, considerando una población aproximada de 2.919.060 habitantes, esto equivale a cerca de 98.500 personas afrodescendientes en el Departamento. La distribución territorial de esta población evidencia una importante concentración en distintas provincias y municipios de Cundinamarca. La provincia de Soacha concentra aproximadamente el 38 % de la población afrodescendiente del Departamento, seguida por las provincias de Alto Magdalena, Sabana Occidente, Sabana Centro y Sumapaz. De igual manera, se registra una importante presencia de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en municipios como Soacha, Mosquera, Funza, Chía, Girardot, Fusagasugá, Puerto Salgar, Paratebueno, Cota, Ubaté, Guachetá y Ricaurte, entre otros. Esta

distribución responde tanto a procesos históricos de asentamiento como a dinámicas de migración interna provenientes de regiones con alta presencia de población afrocolombiana. Particularmente, la provincia de Soacha concentra una de las poblaciones NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros) más significativas del departamento de Cundinamarca. La Dinámica demográfica y representatividad territorial La Provincia de Soacha, y de manera histórica su cabecera municipal, se ha consolidado como uno de los principales receptores de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en el centro del país. El constante crecimiento de esta comunidad, derivado tanto de la búsqueda de oportunidades como del desplazamiento forzado interno (particularmente de las regiones del Pacífico y el Caribe), exige la creación de un espacio físico e institucional propio. La magnitud de esta población ya no permite que sus necesidades se atiendan desde la periferia de la gestión pública; requiere una centralidad que reconozca su peso demográfico y su ciudadanía activa y que actualmente demandan escenarios adecuados para el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación comunitaria, la preservación de saberes ancestrales y el fortalecimiento organizativo de las comunidades afrodescendientes. No obstante, pese a la presencia significativa de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Departamento, actualmente se identifican limitaciones relacionadas con la disponibilidad de espacios físicos permanentes destinados al fortalecimiento de los procesos culturales, organizativos, pedagógicos y comunitarios de esta población, situación que restringe el desarrollo de actividades de reconocimiento étnico, promoción de derechos, participación ciudadana, formación comunitaria, salvaguarda de prácticas culturales y transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales.

Que en atención a esta necesidad, la Ordenanza 001 de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando Más que un Plan”, estableció dentro de la Línea Estratégica “Con-Unidad” la Meta 55 denominada: “Garantizar la generación y adecuación de un (1) espacio en el departamento de Cundinamarca para el fortalecimiento de la identidad étnica y cultural que promueva el reconocimiento y el fortalecimiento de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)”. En desarrollo de esta Meta, el Municipio de Soacha – Cundinamarca manifestó formalmente su interés de articular esfuerzos con la Gobernación de Cundinamarca para la consolidación del Espacio Afroancestral de la Provincia de Soacha poniendo a disposición un inmueble de propiedad municipal que cuenta con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para su funcionamiento, así como su compromiso con la adecuación básica del espacio, la articulación institucional y el acompañamiento requerido para garantizar su sostenibilidad. El Espacio Afroancestral del Municipio de Soacha se proyecta como un escenario de encuentro, participación, formación, fortalecimiento organizativo, promoción cultural, preservación de saberes ancestrales y construcción de identidad colectiva para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de la provincia de Sabana Occidente y del Departamento de Cundinamarca, permitiendo la articulación de la oferta institucional y el fortalecimiento de los procesos comunitarios liderados por las organizaciones afrodescendientes.
Para garantizar el adecuado funcionamiento de este espacio, se requiere la adquisición de instrumentos necesarios que permitan el desarrollo de actividades académicas, culturales, comunitarias, artísticas, organizativas y de fortalecimiento étnico dirigidas a la población beneficiaria. En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia y el Municipio de Soacha - Cundinamarca, con el propósito de dotar de instrumentos y poner en funcionamiento el Espacio Afroancestral en Soacha, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera y al cumplimiento efectivo de la Meta 55 del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 “Gobernando Más que un Plan”.

Que, dadas las anteriores consideraciones, la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca considera pertinente y oportuno suscribir un convenio interadministrativo que no solo responde a una necesidad social identificada, sino que se encuentra debidamente alineado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. En este sentido, la adquisición y el suministro de instrumentos musicales para la Casa Afro constituyen una acción estratégica para fortalecer los procesos de formación artística y cultural, promover la preservación de las expresiones ancestrales y tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y propiciar espacios de encuentro, integración y participación comunitaria. La dotación de estos instrumentos permitirá desarrollar actividades pedagógicas, culturales y musicales dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y

personas mayores, favoreciendo la transmisión intergeneracional de saberes, el reconocimiento de las raíces africanas y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad cultural. Asimismo, contribuirá a generar oportunidades para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la inclusión social, el desarrollo de talentos y el reconocimiento de las manifestaciones culturales propias de esta población, entendiendo la música como una expresión fundamental de su memoria histórica, sus tradiciones y su patrimonio cultural inmaterial.

Que el Municipio de Soacha manifestó formalmente su interés en articular esfuerzos institucionales con el Departamento de Cundinamarca para desarrollar acciones conjuntas orientadas a consolidar un escenario de referencia regional para el reconocimiento de la diversidad étnica, el fortalecimiento de los procesos comunitarios, la promoción de la cultura afrodescendiente, la transmisión de conocimientos ancestrales y la articulación de acciones institucionales orientadas al cierre de brechas históricas y al fortalecimiento de la inclusión social en el departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución coordinada de programas de interés común, ayunando capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas, en consecuencia, el mecanismo jurídico idóneo corresponde a la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de lo Social y la Familia, y el Municipio de Soacha, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros dirigidos a poner en funcionamiento el Espacio Afroancestral en Soacha, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

Que, en consecuencia, el proceso de contratación se adelantará a través de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de “Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” Por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026.

Que se determina como presupuesto oficial para el presente convenio interadministrativo la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($97.122.810) M/CTE INCLUIDO IVA.

Que será desembolsada en dos giros al cumplimiento de las siguientes condiciones; Primer Pago: Se desembolsará un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($92.266.669,50) correspondiente al 95% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, previa entrega por parte del Municipio del cronograma de actividades en el que se deberá aportar el plan de trabajo a ejecutar en el marco del Convenio Interadministrativo de los elementos a la Casa del Pensamiento Afro de Soacha. Segundo Pago: Se desembolsará un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.856.140,50) correspondiente al 5% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, la cual se efectuará al suscribirse el acta de liquidación.

COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

● **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS INTERVINIENTES.**

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.
2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes.
6. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
7. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio.
8. Programar y realizar las reuniones o comités operativos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas.
9. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo.
10. Terminar y liquidar el convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

a) Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del Convenio Interadministrativo.
b) Realizar el aporte en dinero para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
c) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del Convenio Interadministrativo.
d) Designar funcionarios responsables de la coordinación, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
e) Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas de los bonos alimentarios, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio.
f) Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el Convenio Interadministrativo.
g) Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al Convenio Interadministrativo.
h) Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito.
i) Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA

Alcance Y Mecanismo De Adquisición De Los Bienes: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan de manera inequívoca que la adquisición, suministro y entrega de la dotación de instrumentos musicales, culturales y ancestrales requeridos para el Espacio Afroancestral estará a cargo exclusivo **del** MUNICIPIO DE SOACHA**.** Para tal efecto, el Municipio, en su calidad de entidad ejecutora, adelantará y tramitará a su propia cuenta y riesgo un proceso de selección contractual independiente, con estricto apego al estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), utilizando para ello los recursos financieros asignados y transferidos por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA

FAMILIA, de conformidad con la cláusula de apropiación presupuestal y forma de desembolso del presente instrumento, cumpliendo las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos asignados en el marco del convenio exclusivamente al fortalecimiento de la dotación de instrumentos musicales, culturales y ancestrales requeridos para la puesta en funcionamiento del Espacio Afroancestral en el municipio de Soacha, de conformidad con el objeto, alcance y condiciones establecidos en el convenio.
b) Adelantar los procesos contractuales, administrativos y presupuestales que resulten necesarios para la adquisición de los instrumentos musicales, culturales y ancestrales objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos aplicables a la entidad territorial.
c) Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros aportados por el Departamento de Cundinamarca, mediante su adecuada administración, destinación, manejo y aplicación a las actividades previstas en el convenio.
d) Adquirir y recibir los instrumentos musicales, culturales y ancestrales de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones definidas para el cumplimiento del objeto del convenio.
e) Verificar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y funcionalidad requeridas, dejando constancia de su entrega y recibo a satisfacción, de conformidad con las obligaciones contractuales correspondientes.
f) Garantizar la incorporación, custodia, conservación y uso adecuado de los instrumentos adquiridos en el marco del convenio, de acuerdo con los procedimientos de administración de bienes aplicables al Municipio.
g) Disponer las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para la recepción, instalación cuando corresponda, organización y utilización de los instrumentos en el Espacio Afroancestral del municipio de Soacha.
h) Promover la participación de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) en los procesos de apropiación, uso y aprovechamiento cultural de la dotación adquirida, favoreciendo la preservación, transmisión y promoción de sus saberes, prácticas ancestrales, expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
i) Facilitar la articulación institucional y comunitaria necesaria para que la dotación contribuya al desarrollo de actividades culturales, musicales, artísticas, gastronómicas, pedagógicas y participativas dirigidas al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de la población NARP.
j) Designar un responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades a cargo del Municipio, así como de la interlocución con el supervisor o responsable designado por el Departamento de Cundinamarca, para garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del convenio.
k) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos por el Departamento de Cundinamarca, incluyendo los soportes que acrediten la ejecución de los recursos, la adquisición de los bienes y el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
l) Conservar y poner a disposición del Departamento de Cundinamarca y de los organismos de control competentes los documentos, registros, comprobantes y demás soportes relacionados con la ejecución del convenio, de acuerdo con las normas aplicables.
m) Informar oportunamente al Departamento de Cundinamarca sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para prevenir retrasos, superar dificultades y garantizar el cumplimiento del objeto convenido.
n) Participar en las reuniones y actividades de coordinación, seguimiento y evaluación que se requieran durante la ejecución del convenio, en articulación con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia.
o) Adelantar las acciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio, cuando haya lugar a ello, incluyendo la presentación de los informes finales, soportes de ejecución y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta aplicación de los recursos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede 9.
Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

p) Reintegrar los recursos que correspondan, cuando se configuren las causales legales o contractuales que den lugar a ello, de conformidad con las condiciones del convenio y las disposiciones vigentes.
q) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para la adecuada ejecución de su objeto, siempre que guarden relación directa con los compromisos asumidos por el Municipio.

Que previo a la suscripción del convenio interadministrativo de acuerdo con lo dispuesto en el **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable, mediante revisión Radicado Interno No. interno No. GOB-S-CR-2026-0212627, emitiéndose por parte de la Dirección de contratación de la Secretaría jurídica concepto de viabilidad jurídica No. GOB-S-CR-2026-0214766, De acuerdo con lo anterior la Secretaría de lo Social y la Familia acogió las recomendaciones realizadas por la dirección de contratación y previa adopción de las observaciones realizadas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del convenio a celebrar, así como los demás documentos que hacen par te del mismo, podrán ser consultados en la página web HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO /SECOP/SECOP II/CONSUL TE EN EL SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca y el municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, CULTURALES Y ANCESTRALES REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO AFROANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, COMO ESCENARIO PARA LA PRESERVACIÓN, TRANSMISIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD ÉTNICA, CULTURAL, GASTRONÓMICA Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y PARTICIPATIVAS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**" de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026.

TERCERA: VALOR: El valor del Convenio será por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($97.122.810) M/**CTE** INCLUIDO IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

CUARTO: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Convenio está dispuesto a la veeduría y control ciudadano.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede 9.
Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

QUINTO: CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA: En el estudio previo se encuentran incluidos los compromisos comunes e individuales de las partes.

SEXTO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha y en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., y en la Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, sin perjuicio de que las actividades se desarrollen en otros lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse en las sedes de las entidades participantes y/o en el portal único de contratación el cual es la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario del Despacho
Secretaría de lo Social y la Familia.

Elaboró: Juan Carlos López / Contratista SSF
Reviso: Edwin José Guerrero/ Responsable Componente Técnico/
Reviso: Ricardo Pérez Coronell / Asesor SSF

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede 9.
Código Postal: Administrativa - Torre Central Piso
111321 – Teléfono: 7490000

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co